

ORDEN POR LA QUE SE RESUELVE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MARBELLA REFERIDA A LA DELIMITACIÓN DE LOS NUEVOS SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS SG-I-22 “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE SAN PEDRO GUADAIZA” Y SG-I-23 “SERVICIOS OPERATIVOS REDES DE INFRAESTRUCTURAS” Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 98 DE LAS NNUU Y NUEVO ARTÍCULO 10.1 BIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

ANTECEDENTES

Primero.- El planeamiento general actualmente vigente en el municipio de Marbella es el Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente mediante Resolución de 3 de junio de 1986 de la Consejería de Política Territorial (BOJA n.º 62, de 26 de junio de 1986). Con fecha de 12 de marzo de 1990 (BOJA n.º 27, de 30 de marzo de 1990), el citado órgano aprobó el expediente de cumplimiento de dicha resolución, publicándose la normativa urbanística del PGOU 1986 en el BOJA n.º 228, de 28 de noviembre de 2000.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión de 27 de julio de 2018, se aprobó el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1986, de conformidad con la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley, y el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas; sus normas urbanísticas se publicaron en el BOP n.º 197, de 11 de octubre de 2018.

Segundo.- Con fecha de 23 de junio de 2022 tuvo entrada en el registro de la extinta Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, documentación técnica y administrativa relativa a la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras SG-I-22 “Subestación eléctrica de San Pedro Guadaiza” y SG-I-23 “Servicios Operativos redes de Infraestructuras” y modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 10.1 bis de las Normas Urbanísticas del PGOU de ese municipio, tras su aprobación provisional por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 17 de diciembre de 2021, solicitándose su aprobación definitiva por parte de la administración autonómica, en virtud de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

Tercero.- Analizado el expediente por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, mediante oficio de 7 de julio de 2022 se requirió al Ayuntamiento la subsanación del expediente. Con fecha de 27 de julio de 2022 tuvo entrada la documentación complementaria requerida, por lo que con la citada fecha de 27 de julio de 2022 se considera el expediente completo a los efectos del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la aprobación definitiva por esta Consejería de la innovación, de conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA | 21/12/2022 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRLWQ2DZBE2KECY3RNPJ8YWCV6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00059525140

CSV

GEISER-007f-635b-a952-4322-adcc-b475-b118-f554

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/12/2022 08:28:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Cuarto.- El objeto de la innovación es la delimitación de dos nuevos sistemas generales SG-I-22 Subestación Eléctrica San Pedro-Guadaiza” y “SG-I-23 Servicios Operativos Redes de Infraestructuras” sobre parcelas de suelo urbanizable ordenado calificadas actualmente con uso pormenorizado industrial, así como completar el esquema del sistema general de infraestructuras de servicios (abastecimiento eléctrico) del PGOU y modificar sus normas urbanísticas para completar la regulación del Sistema General de Infraestructuras de Servicios y definir las condiciones particulares de los dos nuevos sistemas generales.

Quinto.- Con fecha de 19 de diciembre de 2022, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana ha emitido informe favorable a la aprobación definitiva de la presente Modificación.

Sexto.- En base a dicho informe, con fecha de 19 de diciembre de 2022, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana propuso la aprobación definitiva de la modificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es de aplicación al presente expediente la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segundo.- La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B. a) y 32.4 de la LOUA; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Tercero.- El expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, de conformidad con los artículos 36 y 38 de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana,

SE DISPONE

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA | 21/12/2022 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRLWQ2DZBE2KECY3RNPJ8YWCV6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00059525140

CSV

GEISER-007f-635b-a952-4322-adcc-b475-b118-f554

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/12/2022 08:28:11 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación denominada “Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras SG-I-22 “Subestación eléctrica de San Pedro Guadaiza” y SG-I-23 “Servicios Operativos redes de Infraestructuras” y modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 10.1 bis de las Normas Urbanísticas del PGOU”, según el documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella en sesión de 17 de diciembre de 2021.

Segundo.- La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Marbella. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden se realizará, una vez resuelto por el titular de la Delegación Territorial el depósito e inscripción previa del documento de planeamiento, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

María Francisca Carazo Villalonga
CONSEJERA DE FOMENTO,
ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA | 21/12/2022 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmRLWQ2DZBE2KECY3RNPJ8YWCV6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ÁMBITO- PREFIJO CSV FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER **GEISER-007f-635b-a952-4322-adcc-b475-b118-f554** **27/12/2022 08:28:11 Horario peninsular**
Nº registro DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN Validez del documento
REGAGE22e00059525140 **<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>** **Copia Electrónica Auténtica**

